



CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA EN LA AMÉRICA LATINA DEL SIGLO XIX: UNA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL *

The construction of citizenship in Latin America during the nineteenth century: A constitutional perspective

Jairo Vladimir Llano Franco**
Universidad Libre. Santiago de Cali, Colombia.

Recepción: 20 de febrero de 2017. Aceptación: 11 de abril de 2017.

DOI: <http://dx.doi.org/10.21017/Rev.Repub.2017.v22.a26>

RESUMEN

El presente artículo es resultado de un avance del proyecto de investigación titulado «La ciudadanía latinoamericana en el contexto de globalización», del cual se desprende una investigación más específica: «Ciudadanía en América Latina: una perspectiva constitucional». El objetivo general es analizar desde las disciplinas de las ciencias sociales y las especialidades de la ciencia jurídica la transformación de la ciudadanía en los Estados latinoamericanos y su adecuación al fenómeno de globalización desde la perspectiva constitucional, la integración regional y la innovación estatal. El planteamiento del problema inicia con la aparición del Estado de derecho en el contexto latinoamericano desde las primeras décadas del siglo XIX por medio de los procesos independentistas. La metodología de la investigación tiene un carácter interdisciplinario por las relaciones de las distintas disciplinas sociales como sociología, filosofía, antropología, derecho, ciencia política e historia y las especialidades de la ciencia jurídica que desde sus inicios son

* Artículo resultado del proyecto de investigación *Ciudadanía en América Latina: Una perspectiva constitucional*, financiado por la Universidad Libre, Seccional Cali, que inició en el 2013 y se extendió hasta el 2017 y que se encuentra adscrito al grupo de investigación *Derecho Constitucional, Administrativo y Derecho Internacional Público*, clasificado en C por Colciencias en la convocatoria de 2015.

** Doctor en Derecho de la Universidad Externado de Colombia. Beca de Residencia del Instituto Internacional de Sociología jurídica de Oñati, España. Antropólogo y especialista en Antropología Jurídica de la Universidad del Cauca. Investigador júnior en Colciencias. Profesor en jornada completa de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Libre, Seccional Cali.

interdisciplinarias como la sociología, la antropología, la filosofía y la teoría del derecho; por consiguiente, se considera como lo más adecuado la implementación del pluralismo metodológico, recogiendo los métodos más utilizados por cada una de las disciplinas propuestas.

Palabras clave: Ciudadanía, América Latina, trasplante, derechos, perspectiva constitucional y exclusión.

ABSTRACT

This article is the result of an advance of the research project: Titled "The Latin American citizenship in globalization context", from which more specific research emerges: "Citizenship Latin America: An constitutional perspective" The general objective is to analyze from the disciplines of the social sciences and the specialties of legal science the transformation of citizenship in the Latin American states and their adaptation to the phenomenon of globalization from the constitutional perspective, regional integration and state innovation. The approach of the problem begins with the emergence of the rule of law in the Latin American context from the first decades of the nineteenth century through the processes of Independence, the methodology of the research has an interdisciplinary character for the relations of the different social disciplines such as sociology, philosophy, anthropology, law, political science and history and the specialties of juridical science that from its beginnings are interdisciplinary like sociology, anthropology, Philosophy and theory of law is considered as most appropriate the implementation of methodological pluralism collecting the methods most used by each of the proposed disciplines.

Key words: Citizenship, America Latin, Transplant, Rights, Constitutional perspective and Exclusion.

PRESENTACIÓN

Entre las deliberaciones contemporáneas en las ciencias sociales y la ciencia jurídica en América Latina se encuentran cuestionamientos sobre la realización plena o parcial del Estado moderno, y relacionada con esta discusión se encuentra la implementación de la democracia y de la ciudadanía. Para aportar a estas deliberaciones se hace necesario acudir a lo acontecido en el siglo XIX con los procesos independentistas en la región y desde una perspectiva interdisciplinaria de la historia, la historia del derecho, la antropología jurídica, el derecho constitucional y la teoría del derecho analizar lo que ha llevado

a la construcción de la ciudadanía en la región, particularmente en lo relacionado con la inclusión de los habitantes en los proyectos de la modernidad. En la primera parte del ensayo se mostrará el proceso de trasplantes de los modelos de Estado, las revoluciones, la proclamación de derechos y las constituciones provenientes particularmente del contexto francés y estadounidense. Para el segundo momento del artículo se expone de forma general como las élites criollas debatían entre qué modelo implementar, el francés o el estadounidense, teniendo mayor simpatía lo propuesto y sucedido en la Francia revolucionaria.

En la tercera parte del artículo se reseña el proceso independentista desde sus antecedentes con los primeros movimientos insurreccionales que ocurrieron desde el siglo XVIII en distintos lugares de la región y que fueron reprimidos por la corona española hasta eliminar los focos rebeldes, hasta la crisis que se originaba en la península Ibérica con la intromisión de fuerzas napoleónicas y que coincidía con el movimiento independentista triunfante en el continente; para conectarse con la cuarta parte, en la que se analiza el primer proceso independentista real de la región, Haití, y el segundo con implicaciones estratégicas para los intereses ibéricos, la Nueva Granada; en la parte final se expone el proceso independentista en México y el Cono Sur con las respectivas implicaciones para la configuración de la ciudadanía.

Problema de investigación: Se plantea desde una pregunta problematizadora en los siguientes términos: ¿Cómo se configura la ciudadanía desde una perspectiva constitucional durante y posterior al proceso independentista en los Estados latinoamericanos?

ESTRATEGIA METODOLÓGICA UTILIZADA

Se parte del pluralismo metodológico desde lo histórico y lo comparado convirtiéndose en protagonista, para consolidar el proceso investigativo desde el derecho y la ciencia jurídica. Esta apreciación de pluralismo metodológico permite que en esta investigación se acuda tanto a las técnicas cualitativas como cuantitativas; en lo cualitativo se referencia el método hermenéutico con la interpretación y análisis de los documentos constitucionales y jurídicos del siglo XIX en la región; lo histórico con su respectivo análisis de texto sobre los acontecimientos de la época desde las referencias utilizadas y los estudios comparados al relacionar los acontecimientos sucedidos en distintos lugares del contexto latinoamericano; por su parte, en lo cuantitativo se estudian datos estadísticos secundarios que proceden de las fuentes bibliográficas.

RESULTADOS

Trasplante de derechos y ciudadanía en la América Latina del siglo XIX

El siglo XIX para el contexto de América Latina fue relevante para configurar el Estado moderno y quienes lo conforman, los ciudadanos; las revoluciones de independencia que fueron expandiéndose por toda la región con la pretensión de expulsión del colonizador de origen europeo fueron triunfantes en los distintos países, desde el sur que involucraba Argentina y Paraguay hasta la frontera norte con México; lo paradójico es que se acababa con la colonización europea, con las ideas revolucionarias provenientes de este continente, la independencia de Europa con el trasplante del Estado moderno y sus instituciones por parte de los mismos líderes independentistas, en el contexto europeo se acababa con la hegemonía monárquica para dar paso a la nueva clase social, la burguesía, mientras en América se lograba el mismo fin de destronar la monarquía para dar paso a las élites criollas; contextos diferentes con las mismas pretensiones ideológicas del liberalismo, el Estado y el derecho.

Estos trasplantes ideológicos eran necesarios debido a que el contexto lo determinaba. En el siglo XIX lo predominante era el analfabetismo de sus pobladores; la mayoría de estos pobladores habitaban en las zonas rurales apartadas; las universidades eran muy pocas, siendo restringidas a las elites con una tendencia católica y conservadora; los círculos académicos y de debate eran inexistentes; la ciencia y los expertos eran pocos; entre otras situaciones que impedían la configuración de ideas propias sobre la construcción de un modelo de Estado propio o de realizar aportes a las teorías políticas, sociológicas y jurídicas que soportan las transformaciones constitucionales y de organización estatal. Precisamente, el concepto de ciudadanía fue un trasplante proveniente del contexto europeo en pleno proceso transformador donde se remplazaba el absolutismo monárquico por nuevos grupos sociales como la burguesía y sus aliados políticos e ideológicos:

El cuadro político-constitucional de la monarquía o del Antiguo Régimen, antes descrito, va a cambiar radicalmente en 1789 con la Revolución Francesa, acontecimiento que, por supuesto, no puede considerarse como una revolución del pueblo. La Revolución Francesa, en efecto, ante todo, fue una revolución de la aristocracia contra el monarca y después una revolución de la burguesía también contra el monarca. Por eso, en definitiva, la Revolución Francesa fue una revolución hecha por la burguesía para la burguesía (Brewer-Carías, 2008: 166).

Este proceso revolucionario francés tiene su inspiración ideológica en los pensadores John Locke, Montesquieu y, por supuesto, su promotor ideológico

central, Jean Jacques Rousseau, para quien el contrato social, la voluntad general, la soberanía popular y la democracia radical configuran el Estado de derecho moderno y su protagonista, el ciudadano:

Fue Jean Jacques Rousseau (1772-1778) quien se erigió en el principal teórico al propugnar la democracia radical, pues la entendió como el ejercicio pleno de la soberanía popular [...] Específicamente conceptúa a la soberanía como el ejercicio de la voluntad general, jamás deberá enajenarse, y que el soberano, que no es más que un colectivo, no puede ser representado sino por él mismo: el poder se transmite pero no la voluntad, sobre todo porque la voluntad es general y solo su expresión constituye el acto de soberanía (Saladino García, 2010: 574).

Estos postulados e ideologías de proyección del Estado de derecho moderno serían plasmados en la Declaración de derechos, resultado de la Revolución Francesa; la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, que propone un concepto de ciudadanía relacionada con la participación y la igualdad política, que está claramente expresado en el artículo sexto de esta declaración: «La ley es la expresión de la voluntad general. Todos los ciudadanos tienen derecho a participar personalmente, o a través de sus representantes, en su formación. Debe ser la misma para todos, así cuando protege, como cuando castiga. Todos los ciudadanos, siendo iguales a sus ojos, son igualmente admisibles a todas las dignidades» (Brewer-Carías, 2008: 170). Con la propuesta de ciudadano en la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano se plantea la relación con los derechos civiles y políticos que tienen los individuos o personas que hacen parte de un determinado Estado moderno: «según la Declaración de derechos, todos los ciudadanos gozan de los derechos políticos y todos los que tienen derechos políticos tienen también los derechos civiles. Si un extranjero se instala en Francia, él no gozará de los derechos políticos, pero tendrá los derechos civiles en tanto que hombre viviendo en sociedad, porque los derechos civiles son derechos naturales » (Troper, 2008: 174-175).

Posteriormente a la Declaración, en la proclamación de sucesivas constituciones en Francia para estructurar, organizar el Estado y determinar los derechos que se reconocerían, se incorporarían el término de ciudadano:

Es posible imaginar tres técnicas diferentes, las cuales han sido empleadas por los textos constitucionales de la época revolucionaria. La primera consiste en llamar ciudadanos a todos los individuos sin consideración de edad o de sexo, y de reservar el título de ciudadano activo, es decir, el derecho de voto, a aquellos que cumplan ciertas condiciones. Es la solución de 1791. La segunda, que es solo una variante de la primera, consiste también en llamar ciudadanos a todos los individuos, pero

distinguir entre la calidad de ciudadano y el ejercicio de los derechos de los ciudadanos, que será confiado solamente a quienes cumplirán las condiciones necesarias para votar. Es la solución de 1793. La tercera técnica consiste en reservar el título de ciudadano a quienes serán autorizados a votar. Es la solución del proyecto girondino y la Constitución del año III (Troper, 2008: 171).

Esto muestra como el concepto de ciudadano tendría su soporte en el derecho moderno, estaría en los documentos jurídicos considerados por la teoría del derecho contemporánea como supremos y orientadores del devenir jurídico, los derechos de pretensiones universales como la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano, y los que plasman el derrotero estatal, la Constitución, por lo cual el ciudadano era determinado por el ordenamiento jurídico en su parte esencial y directiva:

Se trataba de construir, en torno a la mayor o menor participación del individuo en la titularidad y ejercicio del poder, un vínculo entre el aquel y el ordenamiento jurídico que rindiese tributo al dogma de la soberanía nacional o popular. Ello exigía distinguir entre una ciudadanía relativa (pasiva), atributiva de la condición de representado políticamente en tanto integrante de la nación o el pueblo del Estado, y de la garantía de los derechos civiles (de libertad) de la persona, y una ciudadanía absoluta (activa) (Alaéz Corral, 2010: 68-69).

Esta Declaración de derechos francesa estaba complementada con los postulados del Estado-nación y la soberanía que era reconocida en los ciudadanos por medio del ejercicio de sus derechos civiles y políticos: «Con su Declaración, la Francia revolucionaria quiere anunciar al mundo que el ser humano como tal es depositario de derechos [...] Los derechos son, efectivamente, derechos del hombre pero para que se puedan realizar y garantizar concretamente necesitan la nación soberana» (Costa, 2010: 32-33).

La innovadora estructura del Estado-nación, los derechos de los ciudadanos, los principios liberales y las funciones de las instituciones públicas fueron plasmados primero en la Declaración de Derechos y seguidamente en las nacientes constituciones estadounidense y francesa, siendo retomados y de referencia casi obligada por las organizaciones, movimientos y líderes que deseaban transformaciones en el contexto de las Américas:

En las colonias españolas, aunque también en Europa, la palabra y el concepto de Constitución tenían acento y connotación subversivos [...], para los súbditos granadinos que poco antes habían conocido la frustrada pero aleccionadora experiencia de los comuneros del Socorro, el

acontecimiento de un moderno Estado independiente, asentado sobre una Constitución escrita, no pasó inadvertido. Como tampoco dos años más tarde la Revolución Francesa, cuyo más resonante mensaje ideológico en su artículo 16 acuñaba la dogmática del moderno Estado (Restrepo Piedrahita, 2009: 7-8).

Lo interesante fue percibir como las revoluciones, las transformaciones estatales y el surgimiento de constituciones y leyes modernas fueron trasladados y trasplantados en poco tiempo, en una época donde las comunicaciones, la infraestructura y las relaciones socioeconómicas entre el Norte y las Américas eran precarias y marginales; no obstante, quienes realizaron estos trasplantes tenían la posibilidad de acceder a las ideas liberales, estatales y constitucionales: «miembros de la burguesía americana los que, en la mayoría de los casos, acaudillaran y marcaran la pauta de los avatares revolucionarios. Descendientes de españoles, pero nacidos en suelo americano, muchos de ellos eran hijos de familias acomodadas y tuvieron la oportunidad de formarse intelectualmente en universidades europeas» (Servía, 2013: 20-21).

La predominante influencia francesa en las ideas transformadoras de la América fue resultado de las visitas que realizaron algunos destacados intelectuales locales a la Francia revolucionaria como fue lo realizado por Antonio Nariño, quien difundía las ideas de libertad y los derechos de los ciudadanos en el contexto americano: «En 1797, fue precisamente cuando se alarmó el virrey Mendieta por haber vuelto Antonio Nariño de París, con el proyecto de sublevar este reino constituyéndolo en República. Encarcelado a los pocos días, Nariño no negó que había empleado su tiempo, en Francia, en examinar algunas de sus leyes, su constitución y la historia de su revolución» (Lomné, 2011: 166-167).

Como se puede observar, los líderes y organizadores de los movimientos independentistas que trasplantaron las ideas y las acciones francesas pertenecían a una especie de élite académica y económica que podía acceder a viajes al extranjero y estudiar en la lengua de origen del país que visitaban, en contradicción con la realidad de las Américas, donde las inmensas mayorías de la población eran analfabetas y la subsistencia socioeconómica era el devenir cotidiano; para ciertos historiadores estas elites configuraban una inicial burguesía criolla que intentaba copiar el modelo francés de sus semejantes europeos en sus diversos aspectos:

Aceptaron el desafío en algunas ciudades y desencadenaron revoluciones definitivamente urbanas, con las que dieron los pasos irrevocables que las sacaron del viejo camino y las pusieron sobre el nuevo. Pero no hubo cambio ideológico sino, solamente, una extensión y acaso una radicalización de la ideología a la que hasta entonces estaban adheridas.

La extensión consistió en aceptar algunas ideas más de las que contenía el pensamiento ilustrado, pero que no formaban parte del matiz peninsular de esta ideología (Romero, 1999: 192-193).

El pensamiento y las ideologías provenientes del contexto anglosajón y europeo no fueron trasplantados con una interpretación de consenso; por el contrario, se crearon tendencias que en repetidas ocasiones eran contradictorias y originaban tensiones entre sus defensores, seguidores y partidarios; estas diversas interpretaciones estaban marcadas por las percepciones e intereses específicos de los intérpretes, aunque se debe aclarar que en concepciones generales y amplias de las ideas trasplantadas existían ciertos consensos:

Las ideas roussonianas, casi metafísicas, de *Volonté générale* y soberanía popular surgieron dos tipos de planteamientos políticos revolucionarios. Por un lado estuvieron aquellos líderes políticos radicales que, muy influenciados por el pensamiento jacobino, defendían la idea de que todo el poder debía ser entregado al pueblo y que una nueva era social y política debía ser construida a partir del derrumbe del *ancien régime*. Otros, en cambio, estimaban que la interpretación radical de la soberanía popular era inadecuada, dadas las condiciones de atraso, marginalidad e inexperiencia política del pueblo y que, en consecuencia, debería crearse un Estado fuerte (García Villegas, 2004: 106-107).

Pero no solamente las divisiones eran entre la incipiente burguesía criolla, una especie de clase media y ciertos intelectuales que interpretaban de acuerdo a sus intereses el ideario francés; la diferencia entre las pretensiones de estas élites de carácter citadino y los pobladores de las regiones que eran predominantemente rurales fueron notables, aunque con el transcurrir se construirían ciertos fines comunes que disminuirían las tensiones:

El Romanticismo fue un movimiento espontáneo en Europa; pero también lo fue, y casi al mismo tiempo en Latinoamérica. A la idea de la razón se opuso la tradición, la costumbre, el alma nacional. A la idea de la nación, constituida sobre el principio de *uti possidetis*, sobre la idea de soberanía y sobre el sistema institucional de Montesquieu y de la experiencia de Estados Unidos y de Francia, se opuso la idea de región, que nacía de una experiencia inmediata del hombre de las zonas rurales (Romero, 2001: 31-32).

La ciudadanía latinoamericana: entre el trasplante francés y anglosajón

Pese a que el postulado ideológico y jurídico de notable aceptación por parte de la burguesía criolla fue el proveniente de Francia, algunos sectores de la

naciente élite intelectual y económica consideraban que los postulados provenientes de los Estados Unidos deberían considerarse para la construcción y consolidación de los Estados de la región:

La posibilidad de una independencia absoluta de España y de una ruptura con la monarquía, no debe de asombrarnos que la referencia a la historia de los Estados Unidos fuera permanente [...] El año de 1811 marca el apogeo de las referencias a los Estados Unidos revolucionarios, con la bella presentación y traducción de la Declaración de Independencia, y artículos sobre la federación y la Constitución de 1787, a cargo de Miguel Pombo (Thibaud, 2012: 44).

La concepción de ciudadano estaría relacionada con las libertades de pensamiento, políticas, elegir y ser elegido, la igualdad política y jurídica. Según los postulados de los pensadores europeos, esta percepción de ciudadano fue trasplantada para el contexto de América Latina por parte de los líderes independentistas que miraban particularmente en Francia el referente a seguir con la pretensión de construir Estados-nación modernos donde el pensamiento liberal fuera el predominante:

Así San Martín, libertador de Perú, declara que los indígenas son ciudadanos y peruanos con todas las de la ley. El himno de la Revolución de Mayo argentina exalta la noble igualdad tanto como la libertad. Bolívar, en 1813, proclama la guerra a muerte contra los españoles, así fuesen simpatizantes de la causa de la independencia, para separar de las fuerzas realistas a las masas populares. Del mismo modo, insiste en el carácter crucial de la igualdad para las nuevas repúblicas independientes (Rouquié, 2011: 21).

El postulado de la Revolución francesa de igualdad fue restringido a lo jurídico, era la igualdad ante la ley, ya que en ese momento histórico fue considerado una propuesta progresista y revolucionaria debido a que la monarquía y el feudalismo como su soporte económico, predominantes durante varios siglos, eran los representantes de la exclusión y de la marginalidad, donde la mayoría de la población no tenía posibilidad de acceder a las políticas de las instituciones; en este postulado de igualdad la población tenía la posibilidad de acceder a las instituciones, y su primera posibilidad era ante la ley: «La Asamblea hace la ley, la administración la ejecuta y los jueces resuelven las diferencias surgidas en su aplicación [...] El romántico sueño de la igualdad se basa en que la ley sea una y la misma, aplicada de manera mecánica y uniforme por los encargados de ello y sufrida o gozada indistintamente» (Moreno Ortiz, 2006: 12).

Esto muestra cómo en el siglo XIX la inspiración ideológica, la propuesta constitucional, el modelo de Estado y la concepción de ciudadano fueron trasplantados desde los sitios donde surgían las ideas y su concreción por medio de movimientos transformadores y revolucionarios provenientes del contexto europeo y anglosajón hacia el contexto socio-jurídico latinoamericano; estas recepciones que fueron recogidas por las élites intelectuales y económicas criollas estuvieron manipuladas e instrumentalizadas de acuerdo a sus intereses: los postulados en su plenitud no fueron llevados a cabo, precisamente, porque los representantes, líderes y expertos criollos realizaban deliberaciones con la pretensión de que sus grupos sociales fueran beneficiados o, en la situación más crítica, no fueran afectados de forma negativa en sus pretensiones.

Las ideas propias eran reducidas a la instrumentalización de los postulados, conceptos y modelos trasplantados; la creación en lo respectivo a ideas que configuraran un postulado constitucional, un modelo de Estado, una concepción como la de ciudadano, eran inexistentes en la región, debido a que la educación era para un grupo de privilegiados, la ciencia era precaria y los pocos intelectuales reproducían las ideas provenientes de otros contextos socioculturales sin una perspectiva crítica; por el contrario, las acomodaban a sus particulares intereses, mientras que la mayoría de la población participaba de la recepción de fragmentos reducidos de estas ideas que en unos casos eran parcialmente comprendidos y en otros no fueron entendidos en lo más mínimo. En cuanto a las acciones que impulsaran transformaciones o cambios, la participación era más decidida y con menos confusiones para la población de América Latina, debido a que estaban esperanzados en algunos cambios que mejoraran su situación de precariedad y marginalidad.

Las revoluciones independentistas y la configuración de la ciudadanía

El proceso independentista en las Américas inició en el transcurso del siglo XIX por el inconformismo de la inmensa mayoría de la población que por varios y sucesivos siglos había sido sometida por los representantes de las monarquías ibéricas, que gozaban de una envidiable forma de vida en comparación con lo que sucedía con las poblaciones indígenas que enfermaban por los trabajos forzados y exigentes de las minas y las zonas rurales, la esclavitud y control sobre los colectivos negros trasladados desde el continente africano para trabajos en zona de explotación minera y de cultivos, los sacrificios de los campesinos empobrecidos en su proceso de colonizar sitios alejados de los centros urbanos, los marginados de las ciudades que lograban la subsistencia en trabajos de esfuerzo físico con precario reconocimiento económico donde la limosna era algo cotidiano, entre otras situaciones que reproducían un modelo de exclusión, esclavitud y explotación en todos los aspectos socioeconómicos:

El descontento indígena y de otros sectores populares que se había manifestado en diferentes formas durante todo el periodo colonial, constituyó un elemento en la creación de las condiciones que dieron lugar a las luchas por la independencia de América Latina [...] Los pueblos indígenas no eran el único sector reprimido y pobre en vísperas de la lucha por la independencia. Formaban también parte de este los negros, esclavos o libres, y los mestizos o castas, todos los cuales sufrían distintos grados de discriminación y explotación (Brom, 1998: 116-117).

A partir de este descontento en la mayoría de las poblaciones de la América comenzaron a surgir movimientos insurreccionales que pretendían cierta independencia en sus regiones de la península ibérica, de sus representantes y administradores particularmente españoles, que manipulaban los recursos económicos, jurídicos y políticos para sus intereses específicos, originando acciones represivas y de control a la población en lo respectivo a lo jurídico y lo político, y de explotación en lo concerniente a lo económico. Estos primeros movimientos insurreccionales, que iniciaban en peticiones locales, lograban expandirse hasta afectar las administraciones centrales y colocar en peligro el *statu quo* de las élites europeas. Es importante aclarar que varios de estos movimientos fueron apoyados en ciertas ocasiones por otros países que tenían algunos intereses en la región:

Una ola de insurrecciones anticoloniales, de alcance diverso, comenzó a recorrer el imperio hispánico en 1780. Mientras se agitaba sordamente en los campos la insurrección indígena que Túpac Amaru encabezaría a fines de ese año, ya en los primeros meses estallaron insurrecciones urbanas en Arequipa, Cuzco, La Paz, Charcas, Cochabamba y algunas ciudades y pueblos del Perú. Quizá la mano de Inglaterra sostuviera los hilos del movimiento, pero hubo un eco espontáneo que se delata a través de los hechos de treinta años después (Romero, 1999: 174-175).

Mientras en la Nueva Granada los artesanos, incipientes comerciantes, campesinos y algunos indios (debido a que la mayoría de los indios fueron eliminados o asimilados culturalmente, contrario a lo que ocurría en el Perú) organizaban un proceso insurreccional local con la pretensión de que los impuestos no fueran cobrados de forma exagerada, este movimiento en poco tiempo se expandió, convirtiéndose en un riesgo para la estabilidad de la dominación española; para evitar que este proceso insurreccional triunfara la negociación fue la salida de la élite española, situación que fue aprovechada de forma instrumental para acabar físicamente con los líderes del movimiento:

La rebelión de los Comuneros en la Nueva Granada fue una de las dos más notables sublevaciones hispanoamericanas (la otra fue la sangrienta

revuelta de Túpac Amaru en el Perú, que ocurrió exactamente al mismo tiempo). La relación precisa de esta revuelta con el posterior movimiento independentista es tema de debate, aunque por lo menos se debe considerar como antecedente, pero el movimiento comunero tiene una correspondencia clara con la independencia de las colonias inglesas, puesto que se inició como protesta contra el alza de los impuestos (Bushnell, 2013: 54-56).

Como se puede observar, estos primeros movimientos contra la dominación española fueron sometidos por las estrategias realizadas por parte de las élites peninsulares, pese a que estas rebeliones tenían cierto apoyo de potencias como Inglaterra; pero la situación de descontento no se detendría en estos movimientos de sublevación, ni tampoco se detendrían las tensiones con otros Estados que pretendían remplazar el predominio español; estas dos coincidencias llevarían a que paulatinamente surgieran nuevos movimientos insurreccionales con la pretensión de expulsar los españoles del territorio americano y lograr la anhelada independencia; entre las situaciones que impulsarían este movimiento independentista se encuentra la aparición en escena de Inglaterra, Estados Unidos y la Francia revolucionaria y expansionista de Napoleón:

Pero al tiempo que el bloque continental del imperio napoleónico ponía en aprietos al comercio inglés en Europa, el conservar un virtual privilegio de comercio con América era de la más alta importancia para dar salida a las estancadas manufacturas inglesas. [...] por el lado de América, la única potencia libre -los Estados Unidos- tan solo estaba interesada en aprovechar la falta de cohesión del imperio para arrancar a este posesión de puntos vitales como lo era la Florida (Cavelier, 1997: 54-55).

Aunque no se puede desconocer el movimiento independentista de las Américas al enfrentar y expulsar la dominación imperial española y portuguesa, este no lograría su objetivo sin los acontecimientos que ocurrieron en Europa que debilitarían los imperios peninsulares, precisamente, por las revoluciones burguesas que enfrentaban a las monarquías y sus aliados históricos, los nobles y la iglesia católica; estas revoluciones se extendieron por el continente europeo, teniendo como referente central lo ocurrido en la Francia revolucionaria, que además pretendía la ampliación de lo sucedido en los Estados europeos, afectando por supuesto a las monarquías peninsulares:

La crisis ibérica de 1807-1808 [...] La naturaleza de dicha crisis, su genealogía en el corto y mediano plazo y su impacto en las revoluciones e independencias americanas son algunos de los temas más transitados

[...] Lo ocurrido en la Península Ibérica a partir de la ocupación de los ejércitos franceses sugiere que existe una cuestión napoleónica que, a los efectos de nuestro análisis, se podría definir como la de las relaciones que Napoleón Bonaparte instituyó entre imperio y Constitución (Annino y Ternavasio, 2012: 16-17).

La influencia de la Francia revolucionaria y napoleónica en los procesos de sublevación y los movimientos independentistas en las Américas fue notable, ya que con la entrada de las tropas francesas a España se determinaba el principio del fin del imperio español, acontecimientos que fueron recibidos como aceptables por parte de los líderes independentistas y el movimiento en general, debido a que los imperios ibéricos estaban siendo derrotados y asimilados por parte de la Francia de Napoleón, transformando las fuerzas y las alianzas a favor de los independentistas criollos, que apreciaban como positiva la crisis de las monarquías española y portuguesa:

Napoleón eligió como Rey de España a su hermano José, quien apareció como propuesto y pedido por los españoles, y quien convocó a unas cortes españolas en Bayona, para las cuales, además de la numerosa representación de la metrópoli, designó seis naturales americanos en representación de las dos Américas, entre los cuales dos granadinos: el uno era Francisco Antonio Zea y el otro Ignacio Sánchez de Tejada, el primero como representante de Guatemala y el segundo del Nuevo Reino de Granada, contribuyendo Zea con el discurso ante el rey José (Cavelier, 1997: 40-41).

Francia fue convirtiéndose en el referente obligado de los líderes independentistas, en un primer momento por las simpatías de las propuestas liberales que impulsaban transformaciones socioeconómicas que promovían el remplazo del feudalismo y de la monarquía, y en un segundo momento por los apoyos directos en lo político y lo económico para que las colonias españolas se independizaran, ya que otras potencias como Inglaterra y Estados Unidos negaron la posibilidad de ese apoyo. Estas simpatías ideológicas por la Francia revolucionaria fueron comunes en los destacados líderes independentistas; incluso serían reconocidas como las inspiradoras de la independencia de las Américas. Entre los destacados líderes que sentían una simpatía importante por el proceso francés se encuentra Bolívar, debido, precisamente, a sus visitas al continente europeo: «el joven Simón marchó muy tempranamente a Europa. Allí, gracias a sus tíos, tuvo acceso a la Corte española [...] En Europa fue testigo de la coronación de Napoleón y conoció a los sabios Humboldt y a Bompland [...] En ese momento al joven Simón se le despierta la inquietud y el sueño de liberar el continente» (Kohan, 2013: 99-100).

Procesos independentistas y ciudadanía: Haití y Nueva Granada

Paradójicamente, el primer proceso independentista triunfante en las Américas no se realiza ante la corona española, sino ante quien impulsaba las transformaciones en este contexto socioeconómico, la revolucionaria y expansionista Francia, que tenía procesos de colonización, incluso, en contra de los principios liberales que caracterizaban para entonces a los franceses, ya que promovían la resistencia a la opresión por parte de los ciudadanos (art. 2 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano); este proceso de colonización francesa, en plena consolidación de las ideas liberales en Francia, sucedió en Haití, siendo contradictoriamente en el primer lugar en independizarse de la dominación europea, con confrontaciones que afectaron su economía y una gran pérdida de vidas de las partes en disputa:

Según cálculos de Pamphile de Lacroix, de los 55.132 hombres que Napoleón Bonaparte envió a Saint-Domingue en los años 1802-1803, solo 1.200 abandonaron la colonia con Rochambeau, y de ellos muchos murieron a manos de los ingleses. De los treinta mil blancos que había en 1789 en Saint-Domingue, quizá dos terceras partes emigraron y el resto murió a manos de los insurgentes, unos tres mil que habían permanecido en el país fueron asesinados por Dessalines en los primeros meses de 1804 (Von Grafenstein, 2010: 115-116).

La independencia de Haití es un fenómeno sociojurídico interesante, debido a que los ingleses con la pretensión de expulsar a los franceses de su colonia apoyaron tímidamente este proceso independentista; sin embargo, contradictoriamente, el modelo estatal y jurídico que trasplantarían los líderes independentistas haitianos sería el proveniente de Francia; se liberan de los franceses y reseñan sus documentos jurídicos más importantes como la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, determinándose que la concepción de ciudadano es la misma que la de la Francia revolucionaria, de una persona con derechos civiles y políticos: «En 1806 una asamblea constituyente proclama los Derechos del hombre y el ciudadano [...] En 1807 Pétion funda e instaura una república democrática en el sur y oeste de Haití, de la que fue su presidente vitalicio. Pétion distribuye entre los campesinos haitianos, ahora libres, las tierras confiscadas a los plantadores franceses» (Kohan, 2013: 108).

Por su parte, en las colonias españolas de las Américas la afectación de Francia fue a la inversa. Aquí su coherencia con las ideas liberales y sus propuestas estatales y jurídicas fue mayor, ya que con su intervención en la España colonial y el cuestionamiento a la monarquía con acciones militares de dominación, originaría la crisis interna de poder, que impactaría a las colonias, configurándose

juntas de gobierno donde algunos sectores sociales que eran excluidos de las instituciones de decisión colonial fueron incorporados con la exigencia de que fueran parte de familias con reconocimiento y cierto nivel socioeconómico:

Se presentó el movimiento de las juntas americanas a imitación de las juntas de gobierno peninsulares. Unas de ellas realistas, partidarias de la soberanía del rey de España en las colonias americanas y acatadoras de las decisiones de la Junta Central, la Regencia del reino y las Cortes [...] Otras juntas eran autonomistas, partidarias de una autonomía de los gobiernos provisionales de España y guardadoras de los derechos de Fernando VII. Y por último, otras se presentaron con carácter independentista, partidarias de la revolución política radical y de la total desvinculación de España (Ocampo López, 2009: 31).

Los líderes de la independencia eran parte de una naciente élite económica e intelectual que pretendían la autonomía de sus territorios de la colonización española y lograr acceder a dirigir la configuración de los nuevos Estados; como élite se caracterizó por el acceso a recursos que no tenía el resto de la población y espacios de dirección política secundarios; este fue el caso de Antonio Nariño, quien impulsó los procesos de transformación desde sus concepciones intelectuales y políticas para una época donde escaseaban las posibilidades de comprender las reflexiones académicas sobre el devenir de las Américas: «Nariño organizó en Bogotá una librería-biblioteca con miles de volúmenes, algo poco habitual en su época. Su casa era un núcleo cultural de inspiración jacobina [...] Tradujo 17 capítulos del tomo tercero de la Historia de la Asamblea Constituyente (de Francia). Allí se encontraba la Declaración de los Derechos del Hombre y el ciudadano» (Kohan, 2013: 153). Como se puede observar, la concepción de ciudadano por parte de los independentistas de las Américas se relacionaba con lo percibido en Francia, donde los derechos civiles y políticos determinaban el quehacer del ciudadano en los Estados modernos.

Ante la crisis que enfrentaba la monarquía española por la presencia napoleónica en sus territorios y las ideas liberales que aceptaban ciertos sectores españoles, la estrategia para impedir que se perdieran los territorios coloniales de las Américas fue ampliar la participación en los espacios de decisión de las nacientes élites y la inclusión de sectores sociales en estos procesos por medio de la elección de sus representantes: «la convocatoria a elecciones representaba una extraordinaria novedad para América [...] se ponía también en marcha un proceso electoral que iba a movilizar a todas las regiones y a todos los actores políticos de América, del norte de México a Chile y al Río de la Plata» (Múnica Ruiz, 2008: 53).

Entre los designados en los espacios de decisión de la Nueva Granada se encontraban algunos de los precursores y líderes de la independencia que comenzaban paulatinamente a abrir espacios de discusión para promover la autonomía de la América debido precisamente a la crisis por la que pasaba la monarquía española, donde la pretensión era que ante el vacío de dirigencia o de disputa por la dominación de España se construyeran gobiernos propios que lograran equilibrar las relaciones internas y orientaran el devenir de los Estados que se comenzaban a conformar en la América; entre esos promotores se destaca el neogranadino Camilo Torres, quien con su documento conocido como Memorial de Agravios, de forma diplomática, expone la necesidad de la independencia: «El Memorial de Agravios redactado por Camilo Torres en 1809 en su calidad de asesor del Cabildo de Santa Fe [...] Por consiguiente, está redactado en un tono que al mismo tiempo no hiera a los fidelistas y refleje los reclamos de los criollos frente a la Corona Española» (Múnera Ruiz, 2008: 64-65).

Ante el descontento que cada vez era más generalizado, las elecciones fueron aprovechadas por los simpatizantes de la independencia y de las ideas liberales de la Ilustración para impulsar la autonomía de la América desde los lugares de decisión en los cuales habían sido elegidos o designados de acuerdo a su reconocimiento socioeconómico. Por supuesto, las ideas de autonomía e independencia tenían resistencia en los representantes directos de la corona, pero en repetidos casos los independentistas lograban las mayorías y las decisiones los beneficiaban para su causa; es el caso de Venezuela, donde las elecciones fueron esenciales para avanzar en el proceso independentista:

Las elecciones celebradas entre la segunda mitad de 1810 y principios del siguiente año en los territorios que se sumaron a la iniciativa de Caracas, se hicieron en un contexto de ruptura con la metrópoli y con consecuencias devastadoras para el orden establecido. Planteamientos como la retroversión de la soberanía, soberanía del pueblo, libertad e igualdad, así como una justa representación en las instancias de poder, fueron invocados para legitimar los acontecimientos y acreditar la ejecución de los procedimientos electorales capaces de reemplazar la ausencia de la autoridad (Quintero y Almarza, 2012: 63-64).

La conformación de las Juntas fue realizada en la región con auspicio en la mayoría de los casos de la debilitada corona española. Estas organizaciones fueron utilizadas por los independentistas para difundir las pretensiones de autonomía y las ideas liberales de igualdad y libertad; incluso, a partir de estas Juntas aparecieron otras formas de organización que determinarían, por medio de declaraciones y la configuración de constituciones, la independencia de los distintos Estados que paulatinamente se conformaban, como lo ocurrido

con Quito: «la nueva junta proclamó finalmente la ruptura de los vínculos entre Quito y el gobierno español un año más tarde, es decir, en diciembre de 1811» (Morelli, 2012: 81).

Los pronunciamientos de independencia se extienden paulatinamente por la región, incentivando la aparición de nuevos Estados que comienzan a configurarse por esta época: «en la ciudad de La Paz, donde un grupo de revolucionarios, al mando de Pedro Domingo Murillo, lanzó al mundo lo que algunos consideran la primera proclama abierta de la Independencia del Alto Perú, la de la Junta Tuitiva de los derechos del Rey y el pueblo» (Guerra, 2010: 129-130).

La situación en la Nueva Granada fue similar a lo sucedido en los otros nacientes Estados; en lo que difiere es en su afectación, ya que esta era considerada uno de los sitios estratégicos para consolidar la colonización española, por eso la recurrencia en recuperar esta región por parte de los enviados desde la corona; pese a todas las acciones realizadas para mantener esta región a favor de la monarquía, el proceso independentista siguió su curso:

En el Nuevo Reino de Granada la revolución política de 1810 se manifestó en los movimientos de Cartagena, Cali, Pamplona, Socorro y culminó en Santa Fe con la Revolución política de 1810, en la cual el pueblo granadino reasumió sus derechos y lo transfirió a la Junta Suprema de Gobierno depositaria de la soberanía popular [...] El Acta de la Revolución del 20 de julio se estableció que el nuevo gobierno quedaría sujeto a la Suprema Junta de Regencia (Ocampo López, 2009: 36, 39-40).

La expansión independentista: México y el Cono Sur

El otro sitio que era estratégico para mantener la dominación y colonización española en las Américas era México; sin embargo, el proceso independentista también fue llevado a cabo en esta región, afectando la expansión española y posibilitando la configuración paulatina de Estados-nación que tendrían la pretensión de convertirse en modernos:

El 16 de septiembre de 1810 Miguel Hidalgo y Costilla, sin invocar ya las leyes españolas y de Indias, sino el derecho natural y de gentes, así como el principio de autodeterminación, asumió de facto la jefatura del Estado, ejerció la dictadura popular revolucionaria y reclamó la Independencia y la libertad de la nación [...] con base en el principio de que todos los hombres son libres e iguales en derechos, Hidalgo decretó la abolición de la esclavitud, la supresión de las castas y la restitución de las tierras a los pueblos autóctonos (Herrera Peña, 2010: 337-338).

Pero no solamente era el Caribe, los Andes y la América septentrional los que participaban del proceso independentista; el Continente en su extremo Sur fue paulatinamente involucrándose en los movimientos que pretendían la ruptura con la colonización de los imperios europeos. Estos movimientos y el proceso fueron semejantes al resto de las colonias, y por supuesto las ideas que promovían los líderes de estos movimientos eran las liberales provenientes de la Francia revolucionaria; es el caso del Río de la Plata: «La Asamblea de 1813 excluyó de su fórmula de juramento la fidelidad a Fernando VII y declaró que la representación y la soberanía de las Provincias Unidas del Río de la Plata residían en ella [...] el Congreso Constituyente de 1816-1819 declaró la independencia» (Goldman, 2013: 204).

En Chile la situación fue muy similar a lo ocurrido en otros contextos de la región, su independencia inició con las nuevas Juntas que surgían como resultado de la crisis ibérica: «La Junta de gobierno chileno convocó a un Congreso en 1811 [...] Datan de esta época los primeros documentos de la historia de nuestro derecho público: la Declaración de los Derechos del Pueblo Chileno y el Reglamento para el Arreglo de la Autoridad Ejecutiva» (Méndez Reyes, 2010: 226).

Donde el proceso independentista de las colonias europeas en el contexto latinoamericano sucedió de forma diferente fue en Brasil, debido precisamente al desplazamiento de la corona portuguesa a Río de Janeiro: «Así lo entendió el secretario de Estado de Joao VI de Portugal, cuando afirmó en 1803 que Portugal no era la mejor ni la parte más esencial de la monarquía y cuando se abocó en 1807 a organizar el largo viaje por el Atlántico bajo la protección de la escuadra británica» (Annino y Ternavasio, 2012: 18); pese a la presencia directa de la Corona portuguesa en Brasil que promovía un control más eficaz sobre la población que en colonias españolas, los levantamientos para impulsar un proceso independentista ocurrieron, aunque se originaron tímidamente; un ejemplo representativo fue lo sucedido en 1817: «La última y más importante rebelión del periodo colonial estalló en Pernambuco en 1817 [...] Muy influidos por los francmasones, los rebeldes proclamaron una república independiente que incluía, además de Pernambuco, las capitanías de Paraíba y de Río Grande do Norte. Controlaron el gobierno durante un par de meses, hasta que fueron derrotados» (Murilo de Carvalho, 1995: 19).

Para el movimiento independentista que surgía masivamente y se convertía paulatinamente en triunfador en el espacio latinoamericano, el interés por la concepción de ciudadano no era prioritario, debido a que lo esencial era organizar incipientes Estados que orientaran y pretendieran ordenar lo caótico que era derivado de la crisis en Europa y las mismas revoluciones independentistas:

La cuestión del ciudadano no es prioritaria ni central en las primeras fases de las revoluciones hispánicas. Lo que va a dominar al principio son los problemas de soberanía, representación y nación; es decir, temas que conciernen más a la colectividad que al individuo. Las razones de este fenómeno son obvias, puesto que la crisis revolucionaria tiene su origen en la abdicación forzada de la familia real en favor de Napoleón y en el rechazo de la nueva dinastía y la invasión francesa. Antes que nada hay que justificar entonces la resistencia al invasor y organizar un gobierno que colme el vacío del rey ausente (Guerra, 2003: 36).

Precisamente, para avanzar en la consolidación de la soberanía, la nación y el Estado moderno, los líderes independentistas y su heterogéneo movimiento decidieron acudir a la elaboración de constituciones como documentos jurídicos centrales debido a que orientaban la organización estatal, las instituciones y sus funciones, y ciertos derechos a los pobladores de los territorios en proceso de independencia de América Latina; la elaboración de las constituciones tendría la pretensión de resolver la situación de tensiones, confrontaciones, desorden, caos y desgobierno en los territorios de la región.

CONCLUSIÓN

Los procesos revolucionarios de la independencia fueron una ruptura con el orden establecido; eso es innegable. Se pasó de contextos de colonización a la configuración inicial de Estados-nación con características de autonomía, a lo que se adicionan las promulgaciones de Constituciones de forma sucesiva que partían del rompimiento con el centro colonizador, exponían ciertos derechos; principios liberales como la igualdad y la libertad se encontraban plasmados en la mayoría de estos textos constitucionales; incluso, la palabra ciudadano y ciudadanía eran comunes, ya que daban identidad a las personas que pertenecían a los nacientes Estados.

La ciudadanía era considerada un estatus que se brindaba a las personas para participar en el proceso de consolidación del Estado; lo paradójico y contradictorio era que la mayoría de los pobladores no tenían la posibilidad de reconocerse como ciudadanos, situación que demuestra la exclusión que se presentaba para la época y que perduraría por varias décadas, mientras se llegaba a un reconocimiento real de los ciudadanos; desde las mismas constituciones, que progresivamente eran más incluyentes, la ciudadanía paulatinamente se ampliaba a otros sectores sociales; solamente hasta el siglo XX serán reconocidos los derechos políticos de las mujeres, reconociendo plenamente la ciudadanía que les asiste como partícipes de estos Estados considerados modernos, proceso que demuestra que la constante

social, política y jurídica en el contexto latinoamericano han sido las tensiones constante por el reconocimiento y la inclusión de los ciudadanos. El proceso de consolidación de la ciudadanía no ha sido fácil debido a que perduran las situaciones de exclusión y dominación tanto de las élites nacionales como las corporaciones transnacionales y los Estados centrales, la ciudadanía sigue siendo un asunto de dependencia en la región y que no se logra culminar por situaciones estructurales que serán explicadas en el transcurso de la investigación.

REFERENCIAS

- Alaéz Corral, Benito. Los condicionamientos constitucional-democráticos de la nacionalidad y la ciudadanía. En: Costa, Prieto y Alaéz Corral, Benito. *Nacionalidad y ciudadanía*. México: Fontamara, 2010.
- Annino, Antonio y TERNAVASIO, Marcela. Crisis ibéricas y derroteros constitucionales. En: Annino, Antonio y Ternavasio, Marcela (Coords.). *El laboratorio constitucional iberoamericano: 1807/1808-1830*. Madrid: Ahila, 2012.
- Brewer-Carías, Allan. *Reflexiones sobre la Revolución Norteamericana (1776), la Revolución Francesa (1789) y la Revolución Hispanoamericana (1810-1830) y sus aportes al constitucionalismo moderno*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2008.
- Brom, Juan. *Esbozo de la historia de México*. México: Grijalbo, 1998.
- Busnhell, David. *Colombia una nación a pesar de sí misma. Nuestra historia desde los tiempos precolombinos hasta hoy*. Bogotá: Planeta, 2013.
- Cavelier, Germán. *Política Internacional de Colombia. 1820-1860*. Tomo I. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 1997.
- Costa, Pietro. Ciudadanía y patrones de pertenencia a la comunidad política. En: Costa, Prieto y Alaéz Corral, Benito. *Nacionalidad y ciudadanía*. México: Fontamara, 2010.
- García Villegas, Mauricio. Apuntes sobre codificación y costumbre en la historia del derecho colombiano. En: *Revista precedente. Anuario Jurídico*. Cali: Universidad ICESI, 2004.
- Goldman, Noemí. Constitución y representación: El enigma del poder constituyente en el Río de la Plata, 1808-1830. En: Annino, Antonio y Ternavasio, Marcela (Coords.). *El laboratorio constitucional iberoamericano: 1807/1808-1830*. Madrid: Ahila, 2012.

- Guerra, Francois-Xavier. El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina. En: Sábato, Hilda (Coord.). *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*. México: F. C. E., 2003.
- Herrera Peña, José. El proceso independentista de México, 1808-1821. De Reino de Nueva España a Imperio Mexicano. En: Galeana, Patricia (Coord.). *Historia comparada de las Américas. Sus Procesos independentistas*. México: Siglo Veintiuno, 2010.
- Kohan, Néstor. *Simón Bolívar y nuestra independencia. Una lectura latinoamericana*. Barcelona: Yulca, 2013.
- Lomné, Georges. En pos de la felicidad. La República. Apuntes para una historia del concepto en Colombia (1750-1850). En: Academia Colombiana de Jurisprudencia. *Las Constituciones de la República. Memorias del coloquio conmemorativo del bicentenario de la Constitución de Tunja de 1811*. Bogotá: Academia Colombiana de Jurisprudencia, 2011.
- Méndez Reyes, Salvador. El proceso independentista chileno. En: Galeana, Patricia (Coord.). *Historia comparada de las Américas. Sus procesos independentistas*. México: Siglo Veintiuno, 2010.
- Morelli, Federica. De una audiencia a múltiples Estados: El primer constitucionalismo ecuatoriano. En: Annino, Antonio y Ternavasio, Marcela (Coords.) *El laboratorio constitucional iberoamericano: 1807/1808-1830*. Bogotá: Ahila, 2012.
- Moreno Ortiz, Luis Javier. La justicia y el principio de separación de poder en la tradición histórica colombiana. En: Sanín Restrepo, Ricardo (Coord.). *Justicia constitucional. El rol de la Corte Constitucional en el Estado Contemporáneo*. Bogotá: LEGIS, 2006.
- Múnera Ruiz, Leopoldo. Génesis del Estado en Colombia: 1810-1831. El proceso de unificación. En: Múnera Ruiz, Leopoldo y Sánchez Rodríguez, Nathaly (Editores). *Fragments de lo Público-Político Colombia siglo XIX*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2008.
- Murilo de Carvalho, José. *Desenvolvimento de la ciudadanía en Brasil*. México: F. C. E., 1995.
- Ocampo López, Javier. La Constitución de la República de Tunja de 1811 y el proceso histórico de la Revolución de Independencia. En: Academia Colombiana de Jurisprudencia. *Las constituciones de la 1.ª República. Memorias del coloquio conmemorativo del bicentenario de la Constitución de la República de Tunja 1811*. Bogotá: Academia Colombiana de Jurisprudencia, 2011.

- Quintero, Inés y Almarza, Ángel Rafael. Dos proyectos: Un solo territorio. Constitucionalismo, soberanía y representación. Venezuela 1808-1821. En: Annino, Antonio y Ternavasio, Marcela (Coords.). *El laboratorio constitucional iberoamericano: 1807/1808-1830*. Bogotá: Ahila, 2012.
- Restrepo Piedrahita, Carlos. *Constituyentes y constitucionalistas colombianos del siglo XIX*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2009.
- Romero, José Luis. *Situaciones de ideologías en América Latina*. Medellín: Universidad de Antioquia, 2001.
- Romero, José Luis. *Latinoamérica: Las ciudades y las ideas*. Medellín: Universidad de Antioquia, 1999.
- Rouquié, Alain. *A la sombra de las dictaduras. La democracia en América Latina*. Buenos Aires: F. C. E., 2011.
- Saladino García, Alberto. Crisis de la idea de soberanía popular durante el inicio del proceso de Independencia en América Latina. En: Galeana, Patricia (Coord.). *Historia comparada de las Américas. Sus procesos independentistas*. México: Siglo Veintiuno, 2010.
- Serviá, María Jesús. Independencia y creación de los nuevos Estados. Los procesos de emancipación. En: Blas, Patricio (Dir.). *Iberoamérica 1812-2012. De las independencias a la globalización*. Madrid: Edaf, 2013.
- Thibaud, Clément. En busca de la República federal: El primer constitucionalismo en la Nueva Granada. En: Annino, Antonio y Ternavasio, Marcela. *El laboratorio constitucional iberoamericano: 1807/1808-1830*. Madrid: Ahila, 2012.
- Troper, Michel. *Ensayos de teoría constitucional*. México: Fontamara, 2008.
- Von Grafenstein, Johanna. El proceso de Independencia haitiano 1789-1804. En: Galeana, Patricia. *Historia comparada de las Américas. Sus procesos independentistas*. México: Siglo Veintiuno, 2010.